

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 26/2025

La Paz, 02 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece: "Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, debe contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad".

Que el inciso b) del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal probadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, señala que el Sistema de Administración de Personal se interrelacionara entre otros con el Sistema de Organización Administrativa, que permite la identificación de las unidades organizacionales de una entidad, su jerarquía, funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala la documentación a ser presentada para la aprobación de la escala salarial de las entidades públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 del precitado Reglamento, señala que la aprobación de realizará mediante Resolución Bi-Ministerial, para las entidades del nivel central del Estado, la cual deberá ser refrendada, fechada y numerada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien remitirá copia legalizada de dicha normativa a la entidad beneficiaria.

Que la Disposición Final Segunda del referido Reglamento, señala que cuando la estructura de cargos sea modificada sin afectar la escala salarial, corresponderá su aprobación por parte de la Máxima Instancia Legalmente facultada de la entidad pública, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que el Informe Técnico UAF-INF LP 231/2025 de 08 de mayo de 2021, emitido por la Profesional en Recursos Humanos y Organización dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, señalo que con el presupuesto – saldo de presupuesto del SNAP, asignado a la creación de la EGPP, no fue posible aprobar una estructura organizacional con áreas y unidades organizacionales creándose únicamente áreas organizacionales de: Dirección General Ejecutiva, Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Desarrollo del Servidor Público y Unidad de Investigación y Desarrollo, si bien se cumplió objetivos institucionales, la estructura organizacional requiere contar con Unidades Organizacionales para establecer

claramente las atribuciones de las áreas y unidades organizacionales, siendo preciso visualizar los límites de acción de áreas y unidades organizacionales en el desarrollo de sus funciones para lo cual es importante ajustar la denominación de puestos en la escala salarial, sin afectar el costo la categoría y nivel salarial. Así también manifiesta que para cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado se realizarán otras gestiones de reordenamiento administrativo, Por lo que concluye recomendando aprobar el cambio de denominación de puestos de la escala salarial vigente de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, constituida por 40 ítems, distribuidos en 12 niveles salariales, con un costo mensual de Bs417.486.- (Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 00/100) con Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, sin afectar el costo, categoría y nivel salarial.

Que el Informe Legal INF-DGE LP N° 43/2025 de 02 de junio de 2025, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico dependiente de Asesoría Jurídica. señalo que de la revisión y análisis de antecedentes adjuntos al Informe UAF-INF LP 231/2025 de 08 de mayo de 2025, emitido por la Profesional en Recursos Humanos y Organización dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, y en concordancia con lo establecido en las normas legales en actual vigencia, se procedió al ajuste de cambio de denominación de puestos de la Escala Salarial vigente de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional a fin de establecer unidades y áreas organizacionales y por ende establecer funciones a desempeñar que serán definidas en el Manual de Organización y Funciones y otros instrumentos normativos. En ese marco, se solicitó la emisión de Resolución Administrativa correspondiente para su aprobación, estableciéndose que el requerimiento realizado por la referida Profesional en Recursos Humanos y Organización se enmarca a lo dispuesto en la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, y el Reglamento para la Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; por lo que, no existe impedimento legal para dar curso a la solicitud realizada por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente y cumplir con los requisitos que la norma establece para el efecto.

POR TANTO:

El señor Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico legal vigente.

RESUELVE:



Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el cambio de denominación de puestos de la escala salarial vigente de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, constituida por 40 ítems, distribuidos en 12 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs417.486,00 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 00/100)** con Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, sin afectar el costo, categoría y nivel salarial, de acuerdo a las consideraciones legales en el presente Informe.



Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. Así como,

proceder a las coordinaciones y ajustes del Manual de Organización y Funciones y Manual de Puestos – Programas Operativos Anuales Individuales POAIs de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ivan Ibarra Salguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESQUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IBIS/RIHE/palq

